

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SMTIC-LP-001-2022

El delegado del Alcalde del Municipio de Pereira FREDY EDUARDO RUANO LOPEZ , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.022.239, Secretario de Tecnologías de la información y la comunicación, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 002 del 2 de Enero de 2020 y Acta de Posesión No. 013 del 2 de enero de 2020, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 032 del 2021, expedido por el Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 7 del artículo 24 y numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, así como de las normas reglamentarias de la ley 1150 de 2007, especialmente del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaria TIC, requiere “Prestar servicio de Operación y Mantenimiento de 144 zonas WiFi ubicadas en diferentes zonas urbanas y rurales del Municipio de Pereira y servicios complementarios que garanticen la conectividad; las cuales fueron implementadas bajo los lineamientos planteados en el anexo técnico del MinTic proyecto “Zonas WiFi Gratis para la Gente”.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, en el Inciso 1° establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.” A su vez, en su Parágrafo 2° el mismo Artículo reza: “*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*”.

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en su Artículo 8° el deber de información al público, aclarando que las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos entre otros: “*(...)los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos; los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas*”.

Que la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, tiene por objeto regular el acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información,

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SMTIC-LP-001-2022

constituyendo el marco general de la protección de acceso a la información pública en Colombia.

Que la citada Ley en su artículo 3°, establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar entre otros principios, el de transparencia, que indica que toda la información en poder de los sujetos obligados se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más.

Que el artículo 40 *Ibídem* señala: (...) *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...).*

Que Pereira es un territorio que brinda oportunidades para el desarrollo de las capacidades de las niñas, de los niños, de los jóvenes y adolescentes; un territorio accesible para el adulto mayor y para las personas en situación de discapacidad; un territorio donde sus ciudadanos respeten todas las formas de vida, defensores de los animales y protectores de la oferta ambiental; un territorio que propenda por la equidad y la inclusión; un territorio en el que mantengamos viva la esperanza en un futuro promisorio, bajo un cielo de oportunidades para todos.

Que en ese sentido, el Municipio de Pereira a través de la Secretaria de TIC ha pretendido que más ciudadanos tengan acceso a los beneficios que ofrecen las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC) y se apropien de estas herramientas con el fin de mejorar su calidad de vida, dando cumplimiento al Programa de Gobierno “Pereira Plan de Todos” que señaló en el Numeral 3.4.1 lo siguiente: “Servicios Públicos Inteligentes y Equitativos WiFi Gratis “ con el cual se han dispuesto puntos de WiFi gratis en la ciudad, donde haya mayor afluencia de ciudadanos”.

Que las zonas WiFi en la ciudad de Pereira, se consideran importantes para la comunidad debido a que el gobierno local considera que la comunidad debe tener “Prioridad al acceso y uso de las tecnologías de la información y las Comunicaciones, El Estado y en general todos los actores del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones deben colaborar dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso a las tecnologías de la información y las Comunicaciones en la producción de bienes y servicios en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad”.

Que en el plan de desarrollo Gobierno de la Ciudad - Capital del Eje 2020-2023 y la implementación de su línea estrategia Pereira Inteligente cuyo objetivo principal es OP3.1

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SMTIC-LP-001-2022

“Mejorar los indicadores socioeconómicos y ambientales del Municipio de Pereira, mediante soluciones basadas en ciencia tecnología e innovación responsabilidad de la Secretaria de Tecnologías de la información y la comunicación en el programa PG 3.2.1. Más Gente con Acceso a TIC, el cual está orientado a desarrollar acciones que faciliten el acceso y uso de todos los habitantes a las tecnologías de la información y las comunicaciones; así como su implementación, teniendo como fines el servicio universal, y la protección de los usuarios”.

Que en este sentido, y de acuerdo a los lineamientos planteados, se tiene que el Objetivo Priorizado 3.2. OP3.2 - Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el municipio de Pereira, y Fomentar el uso y desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). (Objetivos de desarrollo sostenible: N°10. Reducción de las desigualdades. N° 11. Ciudades y comunidades sostenibles) (Sector DNP: Tecnologías de la Información y la Comunicación).

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto requerido por la entidad, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2º de la ley 1150 del 2007, en concordancia con la Subsección I Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se adelanta mediante la modalidad de Licitación Pública.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria, el anexo complementario al proyecto de pliego de condiciones, el análisis del sector y los estudios previos en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, plataforma transaccional SECOP II, por un término de diez (10) días hábiles contados a partir del 06 al 21 de enero de 2022, término dentro del cual se presentaron 20 observaciones, las cuales fueron contestadas el día 22 de enero de 2022 y publicadas en la plataforma transaccional SECOP II.

Que de conformidad con las observaciones allegadas y la respuesta a las mismas el Municipio de Pereira procedió a reestructurar los Pliegos Definitivos de Condiciones y sus documentos anexos.

Que el Anexo complementario al pliego de condiciones definitivo, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, plataforma transaccional SECOP II, proceso SMTIC-LP-001-2022.

Que el Municipio de Pereira cancelará el valor de **MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$1.727.088.408)** para “Prestar servicio de Operación y Mantenimiento de 144 zonas WiFi ubicadas en diferentes zonas urbanas y rurales del Municipio de Pereira y servicios

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SMTIC-LP-001-2022

complementarios que garanticen la conectividad; las cuales fueron implementadas bajo los lineamientos planteados en el anexo técnico del MinTic proyecto “Zonas WiFi Gratis para la Gente”, para un plazo de SEIS (6) meses, con ocasión al presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° SMTIC-LP-001-2022, concargo al presupuesto de la actual vigencia, y el siguiente CDP, expedido por la Secretaría de Hacienda:

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 3693		
Fecha de Expedición	22/1/2022	
Rubro	2.3.2.02.02.008-2301079-2020660010038	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Centro de Costo	1117	Secretaria TIC
Fondo	101	Fondos Comunes

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a partir del 24 de 2022 la Apertura y adoptar los pliegos de condiciones definitivos del Proceso de Selección de Licitación Pública No. SMTIC-LP-001-2022, cuyo objeto es: “Prestar servicio de Operación y Mantenimiento de 144 zonas WiFi ubicadas en diferentes zonas urbanas y rurales del Municipio de Pereira y servicios complementarios que garanticen la conectividad; las cuales fueron implementadas bajo los lineamientos planteados en el anexo técnico del MinTic proyecto “Zonas WiFi Gratis para la Gente.” el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), con un presupuesto estimado por la suma de hasta **MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$1.727.088.408)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3693 del 22 de enero de 2022, para un plazo de SEIS (6) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma previsto para el proceso de Licitación Pública se encuentra disponible en la plataforma transaccional SECOP II, dispuesta bajo el Nro. SMTIC-LP-001-2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de la Licitación Pública podrá ser modificado y ampliado mediante adenda, en las condiciones y por los términos indicados en el inciso 2° del numeral 4° y el inciso 2° del numeral 5° del artículo 30 de la ley 80 de 1993 sin necesidad de expedir un acto administrativo de modificación de la presente resolución.

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SMTIC-LP-001-2022

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: La modalidad de contratación que corresponde al presente procesos es la LICITACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO CUARTO: El lugar electrónico donde se pueden consultar todos los documentos del proceso es www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, proceso SMTIC-LP-001-2022

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio de Pereira de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y sus adendas si las hubiere.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



FREDY EDUARDO RUANO LOPEZ

Delegado Del Alcalde

02459604110459-1894832-004410486



JAMES ALEJANDRO USMA VASQUEZ

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SMTIC-LP-001-2022

Director Tecnico De Infraestructura Tecnologica
02459604110216-1894832-004410430

Elaboró: Redactor: Marcela Perez Marin / CONTRATISTA

/

